

110013103004202100411

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, y reunidos los requisitos de que trata la ley 1116 de 2006 y 1429 de 2010. El Juzgado en tal virtud,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de INSOLVENCIA EMPRESARIAL DE PERSONA NATURAL, promovida por el comerciante LUIS EMILIO MEDINA DELGADO, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.395.673

2. Designase como promotor al señor LUIS EMILIO MEDINA DELGADO, quien es la persona que solicita la insolvencia y por conocer el negocio al que se dedica, tiene la idoneidad para el cargo.

3. Se previene al PROMOTOR para que dé cumplimiento a lo previsto en el numeral 3° del art. 19 de la ley 1116 de 2006 en un término no mayor a cuarenta (40) días.

4. Previénese al deudor en cuanto que sin autorización del despacho no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones, ni hacer pago o arreglos relacionados con sus obligaciones, así como que ha de tener en cuenta las prohibiciones de que trata el art. 17 de la ley 1116 de 2006

Así mismo, se le ordena mantener a disposición dentro de los 10 primeros días de cada trimestre los estados financieros básicos actualizados y toda la información relevante para evaluar su situación.

5. Igualmente se ordena al deudor y promotor se fije aviso en que informe sobre el inicio del proceso en la sede y sucursales de la deudora y deje constancia de ello arrimando prueba en el expediente..

6. Se ordena al deudor / promotor, a su costa , que a través de los medios de comunicación (prensa y radio) de más amplia circulación en el domicilio del deudor se informe a los acreedores sobre el inicio del trámite de reorganización. Art. 19 numeral 9 de la ley 1116 de 2006. De dichas publicaciones déjense constancia arrimando los informativos ejemplares y certificaciones que den cuenta de ellas.

7. Téngase en cuenta que del inicio del trámite de reorganización ya tiene conocimiento el Ministerio de Protección Social y a la Dian.

8. Por correo electrónico, o el medio más expedito, comuníquese de inmediato la apertura de este trámite de insolvencia a los acreedores relacionados por el deudor. Y arrímese prueba de ello al Juzgado

9. Igualmente téngase en cuenta que se debe comunicar a través de aviso circular respecto de la presente apertura a los Jueces Civiles Municipales, Circuito y Laborales de esta ciudad conforme y para los fines del art. 20 de la ley 1116 de 2006.

Cúmplase con tal disposición e igualmente déjese prueba.

10. Así mismo, téngase en cuenta que de la iniciación de este trámite se debe dar aviso al señor Superintendente de Sociedades. Ofíciase.

11. De manera inmediata, inscríbese esta providencia en el registro mercantil N° 79395673-9 o en la oficina correspondiente del domicilio principal de los deudores y demás lugares donde tenga sucursales, agencias o establecimientos de comercio.

Ofíciase a la Cámara de Comercio de Bogotá informando que el deudor se identifica con la cedula de ciudadanía N° 79.395.673.

12. Decretase el embargo de los activos del deudor, cuya enajenación esté sujeta a Registro, declarados en la relación de activos. Ofíciase. Para efectivizar tal medida sobre los inmuebles, líbrese oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad, con las prevenciones contenidas en el numeral 7° del art. 98 de la ley 222/95. Ofíciase.

13. Esta providencia no requiere ser notificada personalmente al deudor por cuanto es el mismo quien actúa en este asunto como promotor y se ordena la fijación de un aviso en sus oficinas en un lugar visible por el termino de 5 días en que informe acerca del presente trámite, arrimando prueba de tal cumplimiento.

14. Copia de los telegramas, oficios, avisos, publicaciones ordenados en este trámite debidamente sellado anéxense a los autos.

Notifíquese
El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

LGM

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL
CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **011**

Hoy, 9 de Febrero de 2022



RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
Secretaria